



## **PRODECON** te brinda información importante respecto de la suspensión de actividades tratándose de personas morales

Conforme al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, se establece que cuando las personas contribuyentes interrumpen todas sus actividades económicas, pueden presentar **un aviso de suspensión de actividades**; no obstante, tratándose de las personas morales, mediante la Regla 2.5.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se señala que pueden presentar el referido aviso por única ocasión, si cumplen con ciertos requisitos. Este aviso tendrá una vigencia de **dos años**, mismo que podrá prorrogarse hasta **por un año más**.

La **PRODECON** ha emitido diversos criterios debido a que esta suspensión no debe estar limitada a una temporalidad. Por lo tanto, si vas a solicitar la suspensión de actividades, **acércate** con nosotros para asesorarte sobre el procedimiento para presentar este trámite, recuerda que tratándose de la prórroga por un año más, la solicitud deberá presentarse previo a que concluyan los dos años autorizados.

Si tienes dudas respecto de los requisitos para solicitar la suspensión de actividades, sobre la forma de presentación de la solicitud, o bien sobre otros temas, acércate a **PRODECON** contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición nuestro **Chat en línea** ingresando en <https://chat.prodecon.gob.mx/>; el **correo electrónico** [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía **telefónica** llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una **Asesoría personal** solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.